



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

EL PLENO

CONSIDERANDO:

- Que,** el Estado de Israel mantiene un duro bloqueo sobre el territorio palestino de la franja de Gaza, afectando los derechos de la población civil y poniendo en riesgo a grupos vulnerables, especialmente niños, niñas y personas de la tercera edad;
- Que,** la Asamblea General de las Naciones Unidas ha exigido, anualmente, en resoluciones agrupadas bajo la denominación de "*Solución Pacífica de la Cuestión Palestina*", y en base a la resolución 242 del Consejo de Seguridad (1967), una solución permanente al conflicto palestino-israelí, basada en la existencia de dos estados, una retirada de Israel de acuerdo a la frontera previa a junio de 1967, incluido Jerusalén Este, y una solución justa al problema de los refugiados palestinos, en base a la resolución 194 del Consejo de Seguridad de NN.UU. (1948);
- Que,** en los últimos días se han incrementado los choques armados desiguales entre las partes, contabilizando más de 160 palestinos muertos y 5 bajas fatales israelíes;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 416, proclama "*la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos*", "*propugna la solución pacífica de las controversias y los conflictos internacionales, y rechaza la amenaza o el uso de la fuerza para resolverlos*" y "*condena la injerencia de los Estados en los asuntos internos de otros Estados, y cualquier forma de intervención, sea incursión armada, agresión, ocupación o bloqueo económico o militar*";
- Que,** la mediación de los gobiernos de Egipto y Estados Unidos ha logrado que se firme un acuerdo de alto al fuego entre las partes, acuerdo que, en términos generales, se estaría respetando, según constatan diversas organizaciones humanitarias en el terreno; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

RESUELVE:

Artículo 1.- Condenar el empleo de la fuerza en la solución de conflictos en las relaciones internas e internacionales que ocasiona graves afectaciones a los derechos humanos y ponen en riesgo la paz mundial.

Artículo 2.- Expresar la solidaridad con todas las víctimas civiles de ambas partes de este conflicto, tomando nota que éstas en su inmensa mayoría, son palestinas, y condenar la violencia y las hostilidades dirigidas a la población civil.

Artículo 3.- Apoyar y promover el respeto irrestricto al alto al fuego pactado por las partes.

Artículo 4.- Demandar la implementación completa de la resolución 1860 del Consejo de Seguridad de NN.UU. (2009), en particular en lo referido a la eliminación de controles de personas y bienes por parte de Israel en los Territorios Palestinos Ocupados, como parte del Acuerdo sobre Movimiento y Acceso firmado entre Israel y la ANP en 2005, que genere las condiciones para eliminar el tráfico ilegal de armas y municiones hacia la Franja de Gaza.

Artículo 5.- Reclamar enérgicamente al Gobierno de Israel la apertura permanente de todos los pasos fronterizos desde y hacia Gaza, para permitir el tránsito de personas, bienes, material humanitario, flujos comerciales y materiales de construcción, imprescindibles para mejorar las condiciones de vida de la población palestina y para promover la recuperación de la economía palestina.

Artículo 6.- En los términos establecidos en la resolución 242 del Consejo de Seguridad de NN.UU., de 1967, llamar al fin de la ocupación israelí de los Territorios Palestinos Ocupados a partir de junio de 1967, incluyendo Jerusalén Este, y el cese definitivo de la construcción de colonias en dichos territorios; defender la realización de los derechos inalienables del pueblo palestino, en particular su derecho a la autodeterminación y a un Estado independiente; y promover la resolución justa del problema de los refugiados palestinos, en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

conformidad con la resolución 194 (III) del Consejo de Seguridad de NN.UU. (1948).

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil doce.



FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente



DR. ANDRÉS SEGOVIA S.
Secretario General